

Señor:
JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA DE VALLEDUPAR.
E.S.T.

ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: ABEL GUALDRON VARGAS.
ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

ABEL GUALDRON VARGAS, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía número 13. 834 702 DE Bucaramanga, ubicado en la Calle 26 No. 18D-26, correo electrónico aproverdedelacosta@hotmail.com, me dirijo a usted, con el fin de presentar Acción de Tutela contra el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, por la violación de mi Derecho al debido Proceso dentro del proceso ejecutivo que adelantara en mi contra el BANCO DE BOGOTA, ante el despacho accionado con radicación número 2003 125, con fundamento en los siguientes

HECHOS:

1. Ante el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, SE adelantó en mi contra el proceso ejecutivo con radicación número 2003 125, siendo demandante el BANCO DE BOGOTA.
2. El Juzgado Segundo de Valledupar, mediante auto de fecha 2015-01-19, decretó el desistimiento tácito y ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, el desglose y archivo del expediente.
3. Hoy después de siete años y a pesar de las solicitudes que de manera verbal y mediante escrito del 21 de septiembre del 2021 he presentado al despacho demandado no ha ordenado el levantamiento de las medidas cautelares dictadas dentro del proceso en mención.
4. En consecuencia de lo anterior, hoy habiendo terminado el proceso relacionado ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares, persiste la medida de embargo en contra de la cuenta corriente número 657064887 del Banco de Bogotá, de la cual soy titular.
5. Con su conducta omisiva el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, ME VULNERA DE MANERA SISTEMATICA Y PERMANENTE EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO 6. No he presentado acción Judicial alguna, en relación con los hechos de la presente demanda, declaración que hago bola la gravedad del Juramento

PRETENSIONES:

Solicito a usted, se ordene la protección de mi derecho fundamental al Debido proceso y en consecuencia se le ordene al Juzgado demandado de manera inmediata al Banco de Bogotá, solicitando el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de las dineros que puedan haber consignados en cuenta corriente número 657064887 del Banco de Bogotá, de la cual soy titular, dictada dentro del el proceso ejecutivo con radicación número 2005 125.

MEDIDA PROVISIONAL

Solicito a este Despacho, decretar como medida provisional al momento de la admisión de la demanda, ordene Provisionalmente, mientras se decide de fondo el levantamiento de la medida de embargo sobre la cuenta corriente número 657064887 del Banco de Bogotá, de la cual soy titular.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundo esta solicitud en el artículo 29 y artículo 86 de nuestra Constitución Política y la normatividad que regula en el Código General del Proceso, el proceso ejecutivo, el desistimiento tácito y sobre el levantamiento de las medidas cautelares.

PRUEBAS:

Documentales.

1. Copia del escrito mediante el cual solicito el levantamiento de la medida cautelar que se describe en los hechos.
2. Solicito, se tenga como prueba el expediente del proceso ejecutivo radicado bajo el número 2003 125 que reposa en el JUZCADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, el cual debe aportar el Juzgado demandado al momento de contestar presente demanda.
3. Copia del pantallazo donde consta la solicitud que envía el suscrito al Juzgado demandado el 21 de septiembre del 2021.
4. Copia del pantallazo en donde consta que el oficio mencionado en el numeral anterior fue recibido por el poder judicial.
5. Copia del pantallazo donde consta la ratificación solicitud de desembargo que envía el suscrito al Juzgado demandado el 22 de octubre del 2021.
6. Copia del pantallazo en donde consta que el oficio mencionado en el numeral anterior fue recibido por el poder judicial.

NOTIFICACIONES

Al suscrito al correo electrónico agroverdedelacosta@hotmail.com

AL JUZCADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, mediante el correo electrónico csercfvpar@cendoiramajudicial.gov.co

Atentamente,


ABEL GUALDRÓN VARGAS
C.C.13. 834 702 DE Bucaramanga

Señor:
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA- PLAZA MERCADO.-
DEMANDADOS: ELIZABETH DAZA, ALINA DAZA-ABEL GUALDRON VARGAS
RADICACION-2003-125

ABEL GUALDRON VARGAS, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de demandado dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted, con el fin de solicitarle se sirva oficiar al banco de Bogota de Valledupar, a fin de que sea notificado de la terminación del proceso y del levantamiento de la medida cautelar de embargo que pasa sobre la cuenta corriente Numero 657064887. El oficio de cancelación de embargo debe ser enviado al correo electrónico


La presente sòlicitud, debido a que mediante auto interlocutorio de fecha 2015-01-19 se decretó el desistimiento tácito, el levantamiento de las medidas cautelares, el desglose y archivo del expediente, pero aun la cuenta en mención se encuentra embargada.

De la misma manera solicito que se oficie a todas las entidades en las que se hayan inscrito medidas cautelares, con el fin de que se proceda al levantamiento de las mismas.

Para efecto de notificaciones:

Al suscrito a

Atentamente,


ABEL GUALDRON VARGAS
C.C. 13 6 14 202. R. g. e.





